



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE : **ALEXANDER RAMIREZ SOTO**
norbertocruz@qytabogados.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-01039-00
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 1500

El pasado 31 de agosto del presente año, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las once y treinta minutos (11:30) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

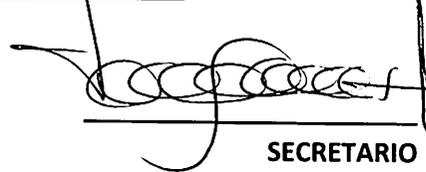

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **LUIS FERNANDO MADROÑERO MANUYAMA
Y OTROS**
luzneysa@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-**2015-00089-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 1497

El pasado 31 de agosto del presente año, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta minutos (8:30) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

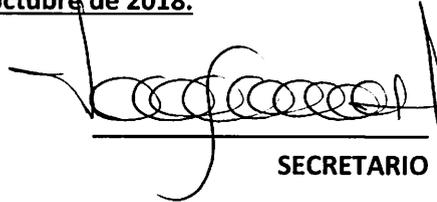

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANANTE : **MILENA CECILIA CONTRERAS RODRIGUEZ**
porjairo@gmail.com
jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00436-00
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 1496

El pasado 31 de agosto del presente año, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y quince minutos (8:15) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

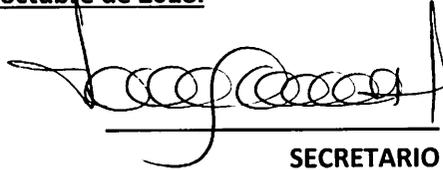

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE : **EULISES OSPINA TORRES**
arevaloabogados@yahoo.es
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 11-001-33-35-014-**2015-00346-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 1503

El pasado 31 de agosto del presente año, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta minutos (2:30) de la tarde.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

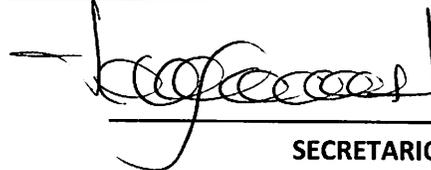

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : JOSE LUIS MENZA CONDE Y OTROS
lamlabogado@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
decaq.notificacion@caqueta.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00384-00
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 1502

El pasado 31 de agosto del presente año, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandante y demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y quince minutos (2:15) de la tarde.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

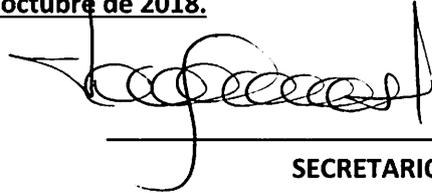

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **JUAN CARLOS FIGUEROA ORTIZ Y OTROS**
N.R.
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00581-00
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 1501

El pasado 31 de agosto del presente año, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

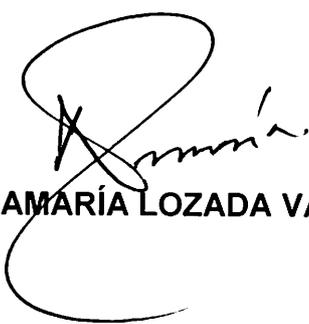
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las once y cuarenta y cinco minutos (11:45) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

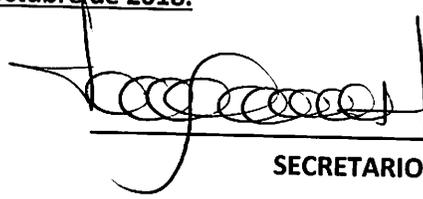

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE : **FABIAN ANDRES CHAVEZ LOZADA Y OTROS**
reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-**2016-01038-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 1499

El pasado 31 de agosto del presente año, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandante y demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

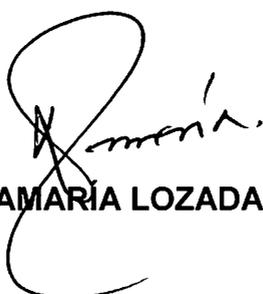
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las once y quince minutos (11:15) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

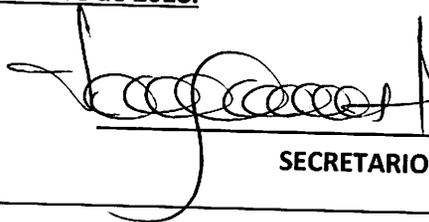

ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE : **CARLOS ARTURO RUALES ARTUNDUAGA**
N.R
DEMANDADO : NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-**2016-00932-00**
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 1498

El pasado 31 de agosto del presente año, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

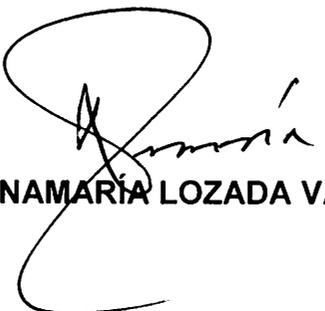
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

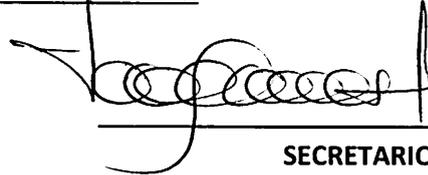

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

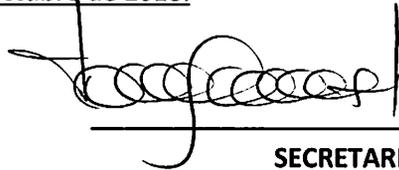
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : **VICTOR MANUEL SUAREZ PADILLA**
norbertocruz@qytabogados.com
DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00892-00**
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2350

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y el Ministerio Público, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quienes tienen interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

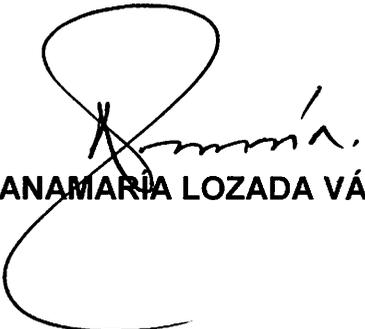
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y el Ministerio Público, contra la sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

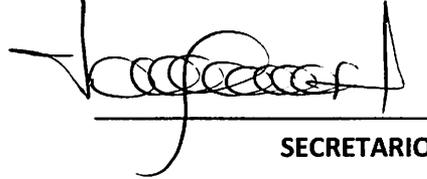

ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE (S)	JOSÉ ARNORIO ANDICA BETANCUR camilosoto36@gmail.com
DEMANDADO (S)	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2015-00584-01
AUTO	SUSTANCIACIÓN No. 1505

En el presente medio de control, éste Despacho profirió sentencia de primera instancia, el día 15 de marzo de 2017, decisión que fue MODIFICADA por el Tribunal Administrativo del Caquetá mediante providencia del 27 de septiembre de 2018.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 27 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

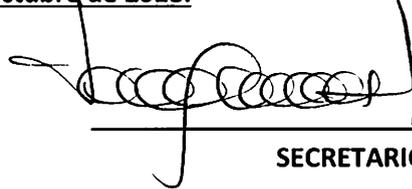

ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RICARDO MORA AFANADOR linolosadanotificaciones@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL decaq.notificacion@polica.gov.co
RADICADO:	18-001- 33-33-002-2017-00257-00
AUTO:	SUSTANCIACIÓN No. 1506

Sería del caso proferir sentencia de primera instancia dentro del presente medio de control, pero en vista de que posterior a la audiencia de pruebas, se allegaron respuestas a oficios remitidos por ésta Judicatura en cumplimiento del auto que decretó pruebas, se hace necesario incorporar y correr traslado de la prueba documental allegada con posterioridad al cierre del periodo probatorio.

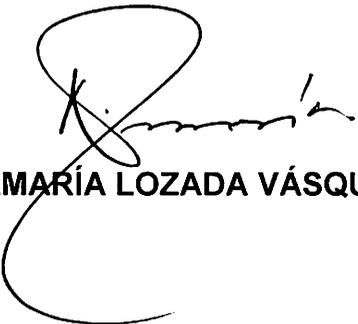
En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la prueba documental allegada con posterioridad al cierre del periodo probatorio, que obran a folios 237 y 292 del cuaderno principal, de la cual se **CORRE** traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

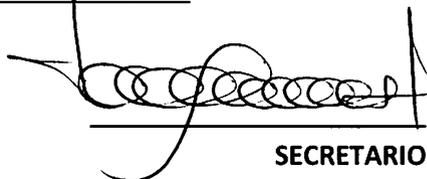

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHON JAIRO RODRÍGUEZ Y OTROS giovatorresm@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICADO:	18-001- 33-33-002-2016-01041-00
AUTO:	SUSTANCIACIÓN No. 1495

Sería del caso proferir sentencia de primera instancia dentro del presente medio de control, pero en vista de que posterior a la audiencia de pruebas, se allegaron respuestas a oficios remitidos por ésta Judicatura en cumplimiento del auto que decretó pruebas, se hace necesario incorporar y correr traslado de la prueba documental allegada con posterioridad al cierre del periodo probatorio.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la prueba documental allegada con posterioridad al cierre del periodo probatorio, que obra a folios 853-910 del cuaderno principal 3, de la cual se **CORRE** traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

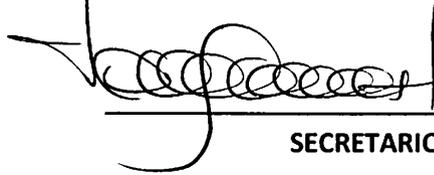

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : **DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE : **LUIS FABIAN MESA RODRIGUEZ**
faridrioscastro@hotmail.com
DEMANDANDO : **NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**
Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-01022-00**
AUTO : **INTERLOCUTORIO No. 2358**

En primer lugar, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición propuesto por la parte demandante mediante escrito recibido el día 18 de julio de 2018, contra la sentencia de primera instancia proferida el 29 de junio de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, advirtiendo que el mismo se torna improcedente, toda vez que no se encuentra previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en tratándose de sentencias.

En segundo lugar, manifiesta el libelista que presenta recurso de apelación en contra de la sentencia que le fue adversa a sus pretensiones, respecto del cual se avizora que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad y de acuerdo con las normas procesales –artículo 243 ibídem-, aunado a la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar improcedente el recurso de reposición, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia del 29 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

TERCERO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

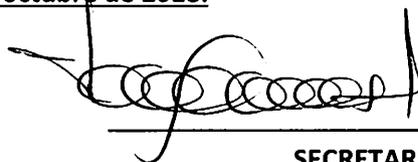

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : **DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **ALVARO AUGUSTO QUIÑONEZ MONTAÑO**
faridrioscastro@hotmail.com
heroesdecolumbiaabogados@outlook.com
DEMANDANDO : **NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00969-00**
AUTO : **INTERLOCUTORIO No. 2351**

En primer lugar, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición propuesto por la parte demandante mediante escrito recibido el día 10 de julio de 2018, contra la sentencia de primera instancia proferida el 29 de junio de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, advirtiéndole que el mismo se torna improcedente, toda vez que no se encuentra previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en tratándose de sentencias.

En segundo lugar, manifiesta el libelista que presenta recurso de apelación en contra de la sentencia que le fue adversa a sus pretensiones, respecto del cual se avizora que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad y de acuerdo con las normas procesales –artículo 243 ibídem-, aunado a la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

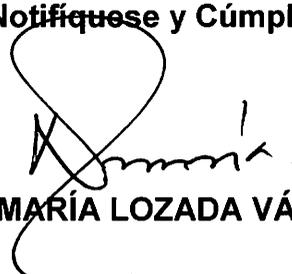
PRIMERO: Declarar improcedente el recurso de reposición, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia del 29 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

TERCERO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

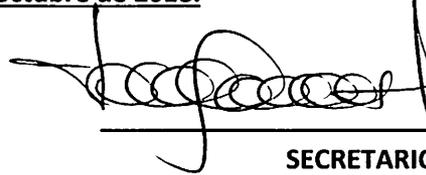

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL RANGEL RAMOS Y OTROS
abogadoslr@hotmail.com
lozamador2@yahoo.es
lazamador@hotmail.com
DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00840-00
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2353

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

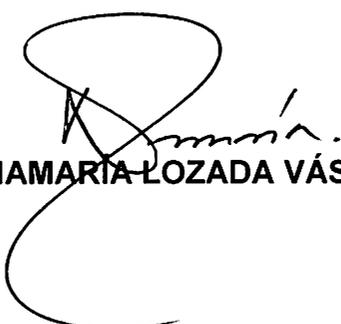
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, contra la sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

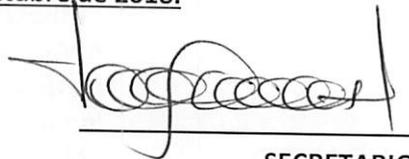

ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE REPETICION
DEMANDANTE : **ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS**
webmaster@hospitalmalvinas.gov.co
DEMANDANDO : DILIA ROCIO DUSSAN MARQUEZ
No registra
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00232-00**
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2361

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

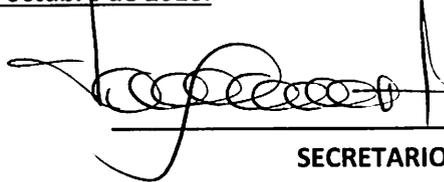

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : RAUL CARMELO VILLANUEVA MERLANO
juridica@soase.co
abogadaviviana12@hotmail.com
DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00605-00
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2352

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante y el Ministerio Público, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quienes tienen interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

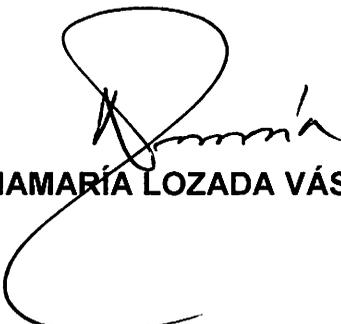
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y el Ministerio Público, contra la sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

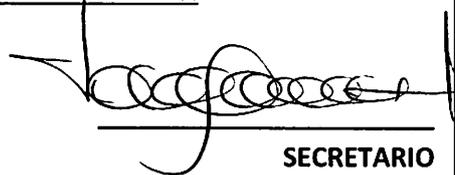

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JHON JAIRO CUELLAR GUERRERO
Consultoreslegales2016@hotmail.com
DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 73-001-33-35-007-2016-00365-00
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2359

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 22 de junio de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, contra la sentencia de primera instancia del 22 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

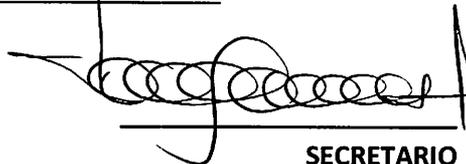

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : **CARLOS ANDRES ALEGRIA ZUÑIGA**
laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00120-00**
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2356

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, contra la sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

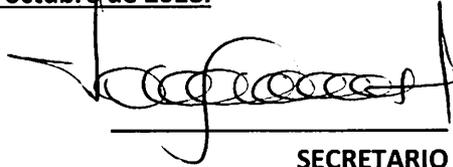

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : **GEOVANNY ARIEL BASTO ARIAS**
marcosestivem@hotmail.com
DEMANDANDO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00653-00**
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2357

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE FLORENCIA, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

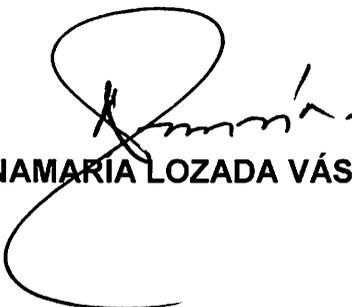
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada MUNICIPIO DE FLORENCIA, contra la sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

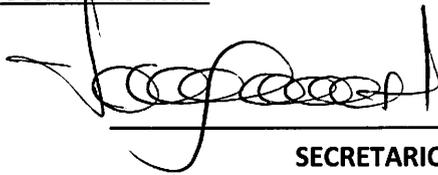

ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MILTON CHAVEZ LOPEZ
javi-movar@hotmail.com
DEMANDANDO : UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
dserviciosua@uniamazonia.edu.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2017-00159-00
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2347

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y el Ministerio Público, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quienes tienen interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

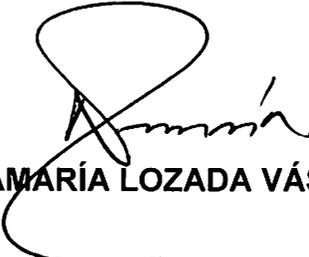
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y el Ministerio Público, contra la sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

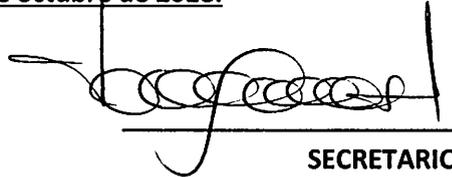

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.



SECRETARIO

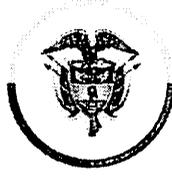


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : **JUAN CARLOS NIETO**
N.A.
DEMANDANDO : MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA
contacto@valparaiso-caqueta.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00021-00**
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2360

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

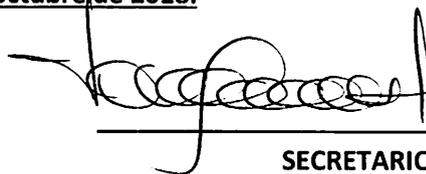

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : **ROBERTO RODRIGUEZ POMAR**
lizeth.acarrillo@gmail.com
DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00229-00**
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2355

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

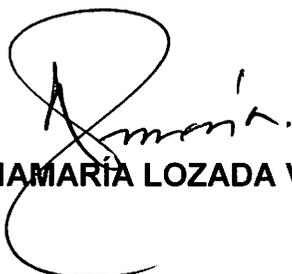
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : **GONZALO RAMOS PARRACI**
paolaamt@yahoo.com
DEMANDANDO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA-
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ofi_juridica@caqueta.gov.co
asamblea@caqueta.gov.co
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00103-00**
AUTO : INTERLOCUTORIO No. 2354

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 27 de agosto de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente el motivo de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia del 27 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

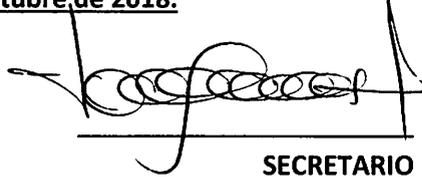

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

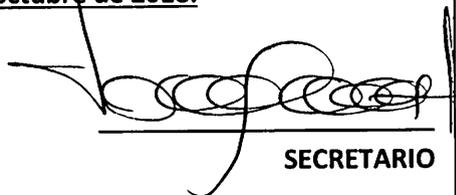
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 17 de octubre de 2018, hoy siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 046 la providencia de fecha 16 de octubre de 2018.


SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 de octubre de 2018. El 22 de octubre de 2018, a la última hora hábil, quedó debidamente ejecutoriada la providencia que antecede. Se presentaron como días inhábiles sábado y domingo.

SECRETARIO